

ORDENANZA N° 1323/21

VISTO:

El expediente 9366/20 iniciado por Fontanini Alfredo, en su carácter de socio gerente de la Empresa Malvinas Argentinas, prestadora del servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de La Paz.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, informa al Honorable Concejo Deliberante, con carácter de urgencia, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional respecto a la quita de subsidios y/o compensaciones tarifarias y el suministro de gas oil a precio diferencial que todas las empresas del país recibían hasta diciembre de 2020.-

Que ante el cuadro de situación, la empresa propone un cronograma de actualización del precio del boleto, el cual se encuentra actualmente en un valor de \$ 20 (pesos veinte), recalcando que es una de las tarifas más económicas de la provincia de Entre Ríos.-

Que pone de resalto también que durante el año 2020, los convenios Colectivos de Trabajo tuvieron varios ajustes salariales, viáticos, antigüedad y presentismo, que repercuten en una importante erogación mensual para la empresa, a la que debe sumarse las contribuciones patronales y demás cargas sociales, costos y/o gastos de funcionamiento, etc:

Que a pesar de la importante reducción en la cantidad de pasajeros, que ha llegado hasta un 70 % diario, este servicio considerado ESENCIAL no ha recibido los llamados ATP para los empleados.-

Que la empresa concesionaria solicita a su vez establecer una diferenciación en el costo del boleto entre el uso de la tarjeta y el pago a bordo en efectivo, todo ello en pos de un mejor control y seguimiento del funcionamiento del nuevo sistema de tarjeta, implementado por la empresa a requerimiento del H.C.D.-

Que con respecto al boleto estudiantil, se mantendrá el descuento del 50 % a escolares, colegiales y terciarios, pero se deberá tomar como referencia el valor de la tarjeta.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º: ESTABLECESE el nuevo cronograma tarifario general del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, atento a los vistos y considerandos de la presente, el que quedará conformado de la siguiente manera:

Valor del boleto a bordo pagando con tarjeta: \$25 (pesos veinticinco).

Valor del boleto a bordo pagando en efectivo: \$30 (pesos treinta).

Art. 2º: DISPONESE que el nuevo cuadro tarifario establecido en el artículo anterior será diferencial teniendo en cuenta para ello el uso de la tarjeta magnética MALVIBUS.-

Art. 3º: Para el descuento del 50% en el valor del Boleto Estudiantil se tomará como referencia el valor de la tarjeta magnética.-

Art. 4º: El nuevo cuadro tarifario establecido en los artículos precedentes entrará en vigencia a partir del primero de febrero de 2021.-

Art. 5º: ELEVÉSE al D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.-

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 28 de Enero de 2021.-